

AFIP confirma Tablas del Monotributo 2024 del Paquete Fiscal y comienza la recategorización

Por
Redacción Central

Durante el fin de semana AFIP **publicó** las **tablas de categorización** en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Ley 24.977) a raíz de la **coexistencia** durante el año 2024 de aquella vigente y la **«Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes»** (Paquete fiscal. Título VI) Ley 27.743 y Dec 593/2024 (BO. 08/07/2024) *(incluye sumario esquematizado de los cambios introducidos al régimen)*

TABLA HÍBRIDA DE CATEGORIZACIÓN MONOTRIBUTO 2024

Enero a Julio 2024: [Ley Medidas Fiscales 27.743](#) y Montos Tabla vigente a Dic 2023 + 110,90% previsional

Agosto a Diciembre 2024: [Ley Medidas Fiscales 27.743](#)

Recategorización Julio 2024:

Aplicatoriedad: Tabla Agosto-Dic. 2024 (información contribuyente Julio 2023 a Junio 2024)

Vencimiento. Plazo: hasta viernes 02/08/2024 (ant 22/07/2024 y extendido por [Res Gral 5523/2024](#))

EFFECTOS DISÍMILES

Desde Enero 2024 (retroactiva):

Suba topes parámetros y unitario de venta bienes

Unificación Servicios-Venta de bienes (criterio que no fue reflejado en Tablas AFIP)

Desde Agosto 2024:

Pago nuevos montos

Reingreso excluidos

En las últimas horas del día sábado 13 de Julio de 2024 y a primeras del día siguiente, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) **confirma** la Tablas de **categorización del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Ley 24.977)** y que como corolario de las **modificaciones retroactivas** de la **«Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes»** (Paquete fiscal. Título VI) Ley 27.743 y Dec 593/2024 (BO. 08/07/2024) *(incluye sumario esquematizado de los cambios introducidos al régimen)* **nuevamente** durante un año calendario fiscal habrán dos Tablas por el año en curso -desde el año 2021 que acaece- y que denominaremos **«híbridas»** desde: **«MONOTRIBUTO 2024: Tabla híbrida de categorización por semestre, Tributum.news, 11/07/2024»:**

Enero a Julio 2024: aquella con los **cambios retroactivos de la modificación** -actualización, principalmente- **en todos parámetros de categorización** de la **«Ley Medidas Fiscales 27.743»** excepto aquellos físicos (superficie y energía consumida) y **los montos a pagar sin modificaciones** (originarios de la Tabla vigente a Dic 2023 + 110,90% previsional)

La única diferencia con aquella anticipada días atrás es con respecto a la no unificación de las Categorías de Servicios y Venta de cosa muebles hasta la «K» y que posiblemente sea subsanado o reglamentado en las próximas horas.

Agosto a Diciembre 2024: aquella con **todas las modificaciones** de la **«Ley Medidas Fiscales 27.743»** ya que lo montos a pagar expresamente tienen efectos a partir del 01/08/2024.

TABLA HIBRIDA MONOTRIBUTO 2024

REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS
CONTRIBUYENTES (MONOTRIBUTO)

ENERO A JULIO 2024								
Categ.	Ingresos Brutos anual hasta (\$)	Superficie afectada hasta (m2)	Energía consumida hasta (KW)	Alquileres devengados hasta (\$)	IMPORTE MENSUAL A PAGAR			
					Componente impositivo		TOTAL impositivo + Previsional	
					Servicios	Vta. cosa mueble	Servicios	Vta. cosa mueble
A	6.450.000	30	3.300	1.500.000	1.047,86		12.128,39	
B	9.450.000	45	5.000	1.500.000	2.018,89		13.561,75	
C	13.250.000	60	6.700	2.050.000	3.452,09	3.190,00	15.503,51	15.241,42
D	16.450.000	85	10.000	2.050.000	5.671,23	5.239,75	19.497,94	19.066,46
E	19.350.000	110	13.000	2.600.000	10.787,67	8.368,13	26.945,97	24.526,43
F	24.250.000	150	16.500	2.600.000	14.840,88	10.926,98	33.137,61	29.223,11
G	29.000.000	200	20.000	3.100.000	18.878,58	13.623,24	38.694,95	33.439,61
H	44.000.000	200	20.000	4.500.000	43.150,91	33.442,08	66.111,51	56.402,68
I	49.250.000	200	20.000	4.500.000	-	53.938,71	-	81.121,96
J	56.400.000	200	20.000	4.500.000	-	63.385,73	-	93.619,47
K	68.000.000	200	20.000	4.500.000	-	72.817,31	-	106.964,65

Precio unitario
máx: \$ 385.000

Valores Ley 27.743 (BO 08/07/24)

Valores año 2023 + ajuste previsional 110,90%

REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS
CONTRIBUYENTES (MONOTRIBUTO)

AGOSTO A DICIEMBRE 2024								
Categ.	Ingresos Brutos anual hasta (\$)	Superficie afectada hasta (m2)	Energía consumida hasta (KW)	Alquileres devengados hasta (\$)	IMPORTE MENSUAL A PAGAR			
					Componente impositivo		TOTAL impositivo + Previsional	
					Servicios	Vta. cosa mueble	Servicios	Vta. cosa mueble
A	6.450.000	30	3.300	1.500.000	3.000		26.600,00	
B	9.450.000	45	5.000	1.500.000	5.700		30.280,00	
C	13.250.000	60	6.700	2.050.000	9.800	9.000	35.458,00	34.658,00
D	16.450.000	85	10.000	2.050.000	16.000	14.900	45.443,80	44.343,80
E	19.350.000	110	13.000	2.600.000	30.000	23.800	64.348,18	58.148,18
F	24.250.000	150	16.500	2.600.000	42.200	31.000	80.983,00	69.783,00
G	29.000.000	200	20.000	3.100.000	76.800	38.400	123.696,20	85.296,20
H	44.000.000	200	20.000	4.500.000	220.000	110.000	280.734,68	170.734,68
I	49.250.000	200	20.000	4.500.000	437.500	175.000	517.608,55	255.108,55
J	56.400.000	200	20.000	4.500.000	525.000	210.000	626.931,97	311.931,97
K	68.000.000	200	20.000	4.500.000	735.000	245.000	867.084,75	377.084,75

Precio unitario
máx: \$ 385.000

Valores Ley 27.743 (BO 08/07/24)

Categorías de Monotributo
Vigentes desde el 1/1/2024 al 31/7/2024

Categoría	Ingresos brutos (*)	Superficie afectada (**)	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Precio unitario máximo para venta de cosas muebles	Impuesto integrado		Aportes al SIPA (***)	Aportes obra social (****)	Total	
						Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles			Locaciones y/o prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles
A	\$ 6.450.000	Hasta 30 m2	Hasta 3330 Kw	\$ 1.500.000	\$ 385.000	\$ 1.047,85	\$ 1.047,86	\$ 4.623,27	\$ 6.457,26	\$ 12.128,39	\$ 12.128,39
B	\$ 9.450.000	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	\$ 1.500.000	\$ 385.000	\$ 2.018,89	\$ 2.018,89	\$ 5.083,60	\$ 6.457,26	\$ 13.561,75	\$ 13.561,75
C	\$ 13.250.000	Hasta 60 m2	Hasta 6700 Kw	\$ 2.050.000	\$ 385.000	\$ 3.452,09	\$ 3.190,00	\$ 5.594,16	\$ 6.457,26	\$ 15.503,51	\$ 15.241,42
D	\$ 16.150.000	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	\$ 2.050.000	\$ 385.000	\$ 5.671,23	\$ 5.239,75	\$ 6.153,58	\$ 7.673,13	\$ 19.497,94	\$ 19.066,46
E	\$ 19.350.000	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	\$ 2.600.000	\$ 385.000	\$ 10.787,67	\$ 8.368,13	\$ 6.768,04	\$ 9.389,36	\$ 26.945,07	\$ 24.526,43
F	\$ 24.250.000	Hasta 150 m2	Hasta 16700 Kw	\$ 2.600.000	\$ 385.000	\$ 14.840,88	\$ 10.926,38	\$ 7.443,83	\$ 10.350,90	\$ 33.137,61	\$ 29.223,11
G	\$ 29.000.000	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 3.100.000	\$ 385.000	\$ 18.878,58	\$ 13.623,24	\$ 8.190,41	\$ 11.525,96	\$ 38.694,95	\$ 33.435,61
H	\$ 44.000.000	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 4.500.000	\$ 385.000	\$ 43.150,91	\$ 33.442,08	\$ 9.009,45	\$ 13.951,15	\$ 66.111,51	\$ 56.402,68
I	\$ 49.250.000	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 4.500.000	\$ 385.000	-	\$ 53.938,71	\$ 9.910,39	\$ 17.272,86	-	\$ 81.121,96
J	\$ 56.100.000	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 4.500.000	\$ 385.000	-	\$ 63.385,73	\$ 10.901,43	\$ 19.332,31	-	\$ 93.619,47
K	\$ 68.000.000	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 4.500.000	\$ 385.000	-	\$ 72.817,31	\$ 11.901,57	\$ 22.155,77	-	\$ 106.964,65

Referencias:

(*) No ingresarán el impuesto integrado los trabajadores independientes promovidos o inscriptos en el Registro Nacional de Efectores. Tampoco lo harán quienes realicen actividades primarias y los asociados a cooperativas cuando sus ingresos brutos no superen la suma máxima establecida para la categoría A.

(**) Este parámetro no deberá considerarse en ciudades de menos de 40.000 habitantes (excepto algunas excepciones).

(***) Cuando exceptuados de ingresar cotizaciones al régimen de la seguridad social y a obras sociales, los siguientes sujetos:

- Quiénes se encuentran obligados por otros regímenes previsionales.
- Los menores de 18 años.
- Los contribuyentes que adhirieron al monotributo por locación de bienes muebles y/o inmuebles.
- Las sucesiones intestadas con anterioridad a los cupos adherentes al régimen que operan por la permanencia en el mismo.
- Quiénes se jubilaron por leyes anteriores al OJ/1994 (Nº 13.027 y Nº 18.298), es decir jubilados hasta el 06/1994. Los jubilados (por leyes anteriores o ley actual) quedan exceptuados de ingresar aportes a la obra social.

(****) Afiliación individual a obra social, sin adherentes. Por cada adherente, además, deberá ingresarse ese mismo importe.

Fuente:

<https://www.afip.gob.ar/monotributo/documentos/categorias/monotributo-categorias-enero-julio-2024.pdf>

✓ Valores de aplicación a partir del 1/08/2024

Cuadro de categorías y valores del monotributo

Categoría	Ingresos brutos (*)	Sup. Afiliada (**)	Energía eléctrica consumida anualmente	Alquileres devengados anualmente	Precio unitario máximo para venta de cosas muebles	Impuesto integrado		Aportes al SRA (***)	Aportes obra social (***)	Total	
						Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles			Locaciones y prestaciones de servicios	Venta de cosas muebles
A	\$ 6.450.000	Hasta 35 m2	Hasta 3330 Kw	\$ 1.500.000	\$ 385.000	\$ 3.000	\$ 3.000	\$ 9.800	\$ 13.800	\$ 28.600,00	\$ 28.600,00
B	\$ 6.450.000	Hasta 45 m2	Hasta 5000 Kw	\$ 1.500.000	\$ 385.000	\$ 5.700	\$ 5.700	\$ 10.780	\$ 13.800	\$ 30.280,00	\$ 30.280,00
C	\$ 13.250.000	Hasta 50 m2	Hasta 6700 Kw	\$ 2.050.000	\$ 385.000	\$ 9.800	\$ 9.800	\$ 11.858	\$ 13.800	\$ 35.458,00	\$ 34.658,00
D	\$ 18.450.000	Hasta 85 m2	Hasta 10000 Kw	\$ 2.050.000	\$ 385.000	\$ 16.000	\$ 14.900	\$ 13.043,80	\$ 18.400	\$ 45.443,80	\$ 44.343,80
E	\$ 19.300.000	Hasta 110 m2	Hasta 13000 Kw	\$ 2.800.000	\$ 385.000	\$ 30.000	\$ 23.800	\$ 14.348,18	\$ 20.800	\$ 64.348,18	\$ 58.148,18
F	\$ 24.250.000	Hasta 150 m2	Hasta 16600 Kw	\$ 2.800.000	\$ 385.000	\$ 42.200	\$ 31.000	\$ 15.783	\$ 23.800	\$ 80.983,00	\$ 69.783,00
G	\$ 29.000.000	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 3.100.000	\$ 385.000	\$ 70.800	\$ 38.400	\$ 22.066,20	\$ 24.800	\$ 123.066,20	\$ 85.266,20
H	\$ 44.000.000	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 4.800.000	\$ 385.000	\$ 220.000	\$ 110.000	\$ 30.634,68	\$ 28.800	\$ 280.734,68	\$ 170.734,68
I	\$ 49.250.000	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 4.800.000	\$ 385.000	\$ 437.500	\$ 175.000	\$ 43.308,55	\$ 38.800	\$ 517.608,55	\$ 288.108,55
J	\$ 98.400.000	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 4.800.000	\$ 385.000	\$ 925.000	\$ 210.000	\$ 60.031,97	\$ 41.300	\$ 1.026.031,97	\$ 511.031,97
K	\$ 98.000.000	Hasta 200 m2	Hasta 20000 Kw	\$ 4.800.000	\$ 385.000	\$ 736.000	\$ 245.000	\$ 84.884,70	\$ 47.200	\$ 967.084,70	\$ 577.084,70

Referencias:

(*) No ingresarán el impuesto integrado los trabajadores independientes promovidos o aquellos asociados a cooperativas inscriptos en el Registro Nacional de Efectores. Tampoco lo harán los asociados a cooperativas cuando sus ingresos brutos no superen la suma máxima establecida para la categoría A.

(**) Este parámetro no deberá considerarse en ciudades de menos de 40.000 habitantes (excepto algunas excepciones).

(***) Quedan exceptuados de ingresar cotizaciones al régimen de la seguridad social y a obras sociales, los siguientes sujetos:

- Quienes se encuentran obligados por otros regímenes previsionales.
- Los menores de 18 años.
- Los contribuyentes que adhirieron al monotributo por locación de bienes muebles y/o inmuebles.
- Las sucesiones indivisas continuadoras de los sujetos adheridos al régimen que opten por la permanencia en el mismo.
- Quienes se jubilaron por leyes anteriores al 07/1994 (N° 18.037 y N° 18.233), es decir jubilados hasta el 08/1994.


Los jubilados (por leyes anteriores o ley actual) quedan exceptuados de ingresar aportes a la obra social.

(****) Afiliación individual a obra social, sin adherentes. Por cada adherente, además, deberá ingresarse ese mismo importe.

Fuente: <https://www.afip.gov.ar/monotributo/categorias.asp>

RECATEGORIZACION JULIO 2024

Por otra parte ya se **encuentra habilitado el servicio que permite la recategorización** denominada «semestral del mes de Julio de cada año» con plazo de vencimiento original al 22/07/2024 y **prorrogado días atrás mediante la Res Gral 5523/2024 (BO. 12/07/2024)**



Recategorización

El 02-ago-2024 vence el plazo para que te recategorices.

[Conocé los parámetros y montos a ingresar.](#)

RECATEGORIZARME

Respecto a la **Tabla a utilizar a los fines de la recategorización será aquella del 2do periodo del año «Agosto a Diciembre 2024»** (y cuya única diferencia fueran los montos a pagar respecto a aquella modificada con vigencia retroactiva desde Enero a Julio 2024), **recordando que los ingresos a considerar son aquellos devengados desde 01/07/2023 al 30/06/2024.**

SUMARIO ESQUEMA. PAQUETE FISCAL Y CAMBIOS MONOTRIBUTO

MEDIDAS FISCALES PALIATIVAS Y RELEVANTES (Paquete Fiscal)

Ley 27.743 y Dec 593/2024

TÍTULO VI. RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES. MONOTRIBUTO *(ver parte pertinente art 85 a 97, click acá)*

A. RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (RS)

Categoría Servicios: unificación con Venta cosa Mueble (ambas hasta «K»)

Actualizaciones. Periodicidad. Facturación, Alquileres y montos a pagar: semestral IPC -Ene y Julio-

Año 2024: facultad **subas** Poder Ejecutivo (condición monto a pagar máx.: hasta igual % suba Facturación)

Desde 2025: por IPC semestral (en Enero y Julio) (ant anual Índice movilidad previsional)

Eliminación no pago impuesto integrado

Categ. «A»: Actividad primaria y Registro Nac. Efectores Social

Categ «A» y «B» exento: quienes **no** sean empleados, cargos públicos, jubilados, Directores societarios o Locadores (entre otros)

TABLA. CATEGORÍAS. PARÁMETROS. TOPES. MONTOS A PAGAR

Facturación (IB). Montos max: subas en **todas** las categorías. **Máxima «K» hasta \$ 68 millones** (ult 12 meses)

Superficie afectada y Energía eléctrica. Topes: sin cambios

Alquileres devengados. Montos max: subas en **todas** las categorías. **Máxima «H» a «K» hasta \$ 4,5 millones** (ultm 12 meses)

Precio máximo (unidad de venta cosa muebles): hasta \$ 385 mil

Impuesto integrado: suba en todas las categorías. Categ «K» Servicios \$ 735 mil y Bienes \$ 245 mil (mayor % incremental Servicios vr Bienes desde Categ «G»)

Aporte. Cotizaciones previsionales: suba en todas las categorías

SIPA (jubilatorio): mayor progresividad **(nuevo)**

Categ. «A» a «F»: incremento **10%** en sucesivas Categ.

Categ. «G» a «K»: incremento **40%** en sucesivas Categ.

Salud y Fondo Solidario (Obra social): subas en todas las categorías.

EXCLUIDOS.

REINGRESO

Reingreso: sujetos excluidos de pleno derecho

Periodo de exclusión: desde 01/01/2024 al 07/07/2024

Parámetros exclusión: haberlos superado conforme Tabla 2024 (previa a presentes actualizaciones)

Reingreso al régimen: inmediato (sin espera de tres años)

Modalidad. Plazos. Condiciones: a reglamentar AFIP

B. RÉGIMEN ESPECIAL INCLUSIÓN SOCIAL. TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Adhesión y Permanencia. Requisitos. Montos

Operación recurrente mismo sujeto (hasta 6 año calendario). Suba: cada operación \$ 105.000

Excedente de periodo anteriores. Suba: hasta \$ 520 mil

BOLETÍN OFICIAL: 08/07/2024

Vigencia y efectos: 01/01/2024 (retroactivo)

Unificación categorías

Subas parámetros máximos y precio unitario de venta bienes

Vigencia: 08/07/2024

Efectos: 01/08/2024

Suba montos a pagar (impuesto y cotización previsional)

Reingreso excluidos y **demás** modificaciones

Ver también otros sumarios-esquemas del «Paquete Fiscal» Ley 27.743 desde:

- [«Ganancias. Personas Humanas. Ley 27.743 y Dec 593/2024. Medidas Fiscales \(Título V\). Esquema. Vigencias y Efectos», Tributum.news, 08/07/2024](#)
- [«Moratoria y Plan de Facilidades de Pago. Ley 27.743 y Dec 593/2024. Medidas Fiscales \(Título I\). Esquema. Vigencias y Efectos», Tributum.news, 08/07/2024«](#)